

Contrato de comodato que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, y del Secretario de Finanzas y Administración, M.F. Francisco Gómez Cárdenas, en adelante "El Comodante"; y por la otra, la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit FEUAN, Asociación Civil, representada en este acto por los integrantes del Consejo Directivo, Aarón Noel Verduzco Beltrán, Presidente; Yicell Joselyn López Padilla, Secretario y José Luis Salazar Rodríguez, Tesorero, en adelante "El Comodatario"; asimismo, se denominará "Las Partes" cuando se refiera a ambas, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes,

Declaraciones:

Declara "El Comodante".

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit,

con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que es legítima propietaria de un bien inmueble construido sobre el lote de terreno número 1 uno, de la manzana 60 sesenta de la zona 3 tres, calle Río Mololoa, colonia los fresnos, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con una extensión superficial total aproximada de 594.00 quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.90 metros con predio 28.

Al sur: 53.10 metros con predio 27 y 1 uno.

Al noreste: 44.48 metros con los predios 23, 24 y 17.

Al poniente: 13.95 metros con calle Río Mololoa.

Dicho inmueble lo adquirió por compra que hiciera a los C.C. Enrique Delgado Camacho, José David Delgado Camacho, Socorro Lorenza Delgado Martínez, también conocida como Socorro Delgado Martínez, Rosa Livier Arrambide Flores, Ma. Rosa Socorro Pérez Andrade y Gregorio Martínez Talamantes, también conocido como Gregorio Martínez.

- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Comodatario".

- I. Que es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 19,014 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de Tepic, Nayarit, licenciado José Luis López Ramírez e inscrita en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 30 de junio de 2017, incorporándose al libro 101, de la sección IV, bajo partida No. 19.

II. Que su objeto social es la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; promoción de la equidad de género; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; participación en acciones de protección civil; prestación de servicios en apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; promoción y defensa de los derechos de los consumidores; apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

III. Que los C.C. Aaron Noel Verduzco Beltrán; Yicell Joselyn López Padilla y José Luis Salazar Rodríguez comparecen al presente contrato en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit FEUAN, A.C., con facultades establecidas artículo 43 de los estatutos de su representada, como poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna; lo cual acredita la escritura pública número 19,014 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de Tepic, Nayarit, licenciado José Luis López Ramírez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de Tepic, Nayarit el día 30 de junio de 2017, incorporándose al libro 101, de la sección IV, bajo partida No. 19.

- IV. Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Mololoa, número 30 treinta, de la colonia Los Fresnos, de Tepic, Nayarit.
- V. Que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato para obtener el uso y disfrute de un inmueble propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit, para destinarlo única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social.

III. Declaran "Las Partes".

Único.- Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- "El Comodante" entrega a **"El Comodatario"** y éste último reciben de conformidad el edificio descrito en la declaración IV de **"El Comodante"**, en calidad de comodato para destinarlo única y exclusivamente para el cumplimiento con su objeto social.

Segunda.- "El Comodante" se obliga a conceder gratuitamente el uso del bien inmueble objeto del presente contrato y **"El Comodatario"** a destinar el bien inmueble únicamente y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, con la limitante que encierra el artículo 1872 del Código Civil para el estado de Nayarit en vigor, consistente en la abstención de **"El Comodatario"** a no destinar el inmueble a usos distintos al señalado en la cláusula anterior, ni conceder el uso del bien inmueble que le es entregado en comodato a un tercero, sin que medie autorización escrita de **"El Comodante"**.

Tercera.- Declaran "Las Partes" que la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido. No obstante lo anterior, convienen **"Las Partes"** en que el presente contrato podrán terminarlo de manera anticipada, bastando para ello la solicitud que

por escrito haga una parte a la otra, en un plazo previo de 30 treinta días, contados a partir de su recepción, estando obligado **"El Comodatario"** a realizar la entrega inmediata del inmueble materia de este instrumento, so pena de pago de daños y perjuicios que por su negativa pudiera ocasionarle a **"El Comodante"**.

Cuarta.- "El Comodatario" se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación del inmueble que recibe en comodato.

Quinta.- Será obligación de **"El Comodatario"** el pago de los impuestos, así como tramitar el contrato de energía eléctrica, agua y alcantarillado, siendo a su cargo de los mismos y del importe del consumo originado por esos servicios, debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble objeto del presente comodato.

Sexta.- Conviene **"Las Partes"** contratantes, en sujetar el presente contrato a las consecuencias propias de la naturaleza jurídica de acuerdo al clausulado del mismo.

Séptima.- Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este contrato que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

Octava.- "Las Partes" reconocen que en la celebración del presente contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilícito en detrimento de ninguna de ellas, haciendo renuncia expresa a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Novena.- El incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas del presente instrumento así como en el caso de que el bien que se describe en la cláusula primera, sea transferido a terceros sin la autorización de **"El Comodante"** será motivo de rescisión del presente contrato de comodato.

Décima.- "Las Partes" renuncian desde este momento a la competencia de los tribunales de los domicilios que llegaren a tener por ubicación de un domicilio distinto al actual; señalando como competentes los de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su alcance legal lo suscriben por duplicado, sin mediar dolo, mala fe, error, vicio o violencia, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 9 días del agosto de 2017.

Por "El Comodante"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal de la
Universidad Autónoma de Nayarit

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Juan Francisco Gómez Cárdenas
Secretario de Finanzas y Administración

Por "El Comodatario"

Aarón Noel Verduzco Beltrán
Presidente

Yicell Joselyn López Padilla
Secretario

José Luis Salazar Rodríguez
Tesorero